



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	POSADA URIBE INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado	ELVIA CECILIA BAHAMON TRUJILLO MARÍA ADELAIDA BOTERO BAHAMON
Radicado	05001 40 03 025 2019 01354 00
Asunto	Incorpora constancia consignación pagador, ordena dar traslado acuerdo transaccional, requiere apoderado de codemandada

La Gobernación de Antioquia allega constancia de consignación de depósitos judiciales en calidad de pagador de la demandada MARÍA ADELAIDA BOTERO BAHAMÓN. Y así mismo el apoderado de la entidad demandante y el apoderado de la demandada MARÍA ADELAIDA BOTERO BAHAMON presentan nuevamente solicitudes de terminación del proceso por transacción.

Ahora, previo a resolver sobre la terminación del presente proceso por transacción y advirtiendo que dicho acuerdo no fue suscrito por la codemandada ELVIA CECILIA BAHAMÓN TRUJILLO, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso que prevé:

En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. **Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días. (...)**

Por consiguiente, sería del caso dar traslado de la solicitud de terminación del proceso y del respectivo contrato de transacción a la demandada ELVIA CECILIA BAHAMÓN TRUJILLO conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G del P.

No obstante, teniendo en cuenta que no obra en el expediente reporte de dirección electrónica de notificaciones de la demandada BAHAMÓN TRUJILLO, quien tampoco ha sido notificada de la demanda, es por lo que, a efectos de materializar el traslado, esto es, que en efecto pueda ser conocido por la codemandada, se REQUIERE al apoderado de MARÍA ADELAIDA BOTERO BAHAMON para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, comunique a este Despacho si actualmente conoce la dirección electrónica de notificaciones de ELVIA CECILIA BAHAMÓN TRUJILLO, y en caso

afirmativo, deberá informarla en el mismo término, señalando la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

O bien, de tener contacto con la codemandada ELVIA CECILIA le comunicará sobre la necesidad de que comparezca a notificarse de la orden de apremio, en pos del traslado de la solicitud de terminación del proceso por transacción.

Una vez surtido lo anterior, la Secretaria del Juzgado verificará la procedencia de la inserción del respectivo traslado en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

JFG

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por estado N° 001
Fijado hoy 12 de enero de 2021 a las 08:00 am



MARÍA LUCELLY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria